

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2247/21

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30-09-2021, sobre el expediente 175/21-Exptes., de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2021, quedando redactada la Base 16 de la siguiente forma:

“BASE 16.ª RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud de subvención para la realización del objeto subvencionado.

Concedida una subvención por el órgano competente, será requisito previo e indispensable para su efectiva percepción por el beneficiario, acreditar que éste se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento, lo que se hará mediante informe expedido por el Tesorero de la Corporación.

Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones deberán justificar la aplicación de fondos recibidos en los plazos que señalen sus respectivas bases.

Si a la vista de la documentación presentada, se entendiera que no se ha justificado convenientemente la subvención, se oficiará al beneficiario requiriéndole para que en el plazo de diez días complete aquella en debida forma, bajo apercibimiento, en otro caso, de instrucción de expediente de reintegro de pago indebido.

Procederá asimismo, la instrucción de dicho expediente en el supuesto caso de que el beneficiario no aporte, en el plazo establecido, justificación de clase alguna.

Entre las subvenciones o ayudas previstas para el presente ejercicio, destinadas a actividades, obras o servicios de interés general, cuya concesión compete a la Alcaldía de la Corporación, debidamente justificada, se establecen las siguientes:

| Nº | BENEFICIARIO | OBJETO | IMPORTE CONCEDIDO |
|----|-------------------------------|------------------------|-------------------|
| 1 | MASCARAVILA | CERTAMEN CULTURAL | 300,00 |
| 2 | AMPA. COLEGIO RURAL AGRUPADO. | ACTIVIDADES EXTRAESC. | 300,00 |
| 3 | ASOCIACIÓN SIEMPREVIVA | ACTIVIDADES CULTURALES | 300,00 |
| 4 | CLUB DE FÚTBOL PEDRO BERNARDO | ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 1.550,00 |



Las entidades beneficiarias, deberán presentar facturas expedidas a su nombre, por el importe total de la subvención concedida, acreditativas del gasto efectivamente realizado, en un plazo de un mes a contar desde el siguiente a la celebración de la actividad subvencionada.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que señale el beneficiario o su representante, entendiéndose por beneficiario, la definición establecida en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, con las especificaciones contenidas en dicho artículo.

En todo caso, el régimen general de otorgamiento de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Pedro Bernardo, 10 de noviembre de 2021.

El Alcalde-Presidente, *David Segovia Muñoz*.